CONVENIO No.	**CONV-019-2019**
CONVINIENTE	**FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DE LAS FIESTAS DE INDEPENDENCIA 2019 – *"RESUENA CARTAGENA VOLUMEN 2"*.**
VALOR DEL CONVENIO:	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($370.000.000,00) M/L**
VALOR APORTE:	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000,00) M/L**
PLAZO:	**OCHO (08) SEMANAS**

Entre los suscritos**: IVAN SANES PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.921.961 de Cartagena, Director General y Representante Legal del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 1017 de 03 de Septiembre de 2018 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., y acta de posesión No. 0291 del 04 de Septiembre de 2018, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y Acuerdo No. 01 de 2003, quien para efectos de este convenio se denominará **EL INSTITUTO** y **LA FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO** entidad sin ánimo de Lucro, de Derecho privado, identificada con Nit: 900.934.103-3, tal como consta el certificado de existencia y representación de entidades sin ánimo de Lucro, expedido por la cámara de comercio de Cartagena representada legalmente por el señor **WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.164.991 y que en adelante se denominara **LA FUNDACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: ***1).*** El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena. 2) Que el Gobierno 'Primero La Gente' está comprometido en trabajar en una apuesta interinstitucional que convoque a muchas instancias de la ciudad públicas y privadas, del Ministerio de Cultura y la Unesco, que facilite la posibilidad de afianzar y de avanzar en el fortalecimiento de una política pública en materia de patrimonio inmaterial y multiculturalidad, mucho más fuerte e incluyente con una comunidad y en la que este Gobierno ha dispuesto ejercer acciones priorizantes, por tanto se plantea con suma importancia el desarrollo, en el afianzamiento de nuestra identidad y en la construcción de nuestra memoria histórica colectiva a partir de nuestras tradiciones religiosas. *3) Que d*e acuerdo con la información expuesta, la administración distrital a través del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, plantea la necesidad de generar estrategias encaminadas a estructurar y aplicar campañas de promoción del patrimonio inmaterial y de nuestra multiculturalidad. 4) Que el Plan de Desarrollo denominado ***"Primero la GENTE",*** dispone como verdadera riqueza de nuestra ciudad a su Gente por lo tanto, para lograr una Cartagena igualitaria, en la que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los cartageneros y las cartageneras sean agentes de su propio desarrollo; para ello el gobierno en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas. 5) Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, tiene en forma extensiva, entre otros la misión de impulsar procesos formativos que generen cultura dentro y fuera de la administración distrital, para propiciar escenarios de reflexión y deliberación pública que promuevan la democracia local, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social de la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C. 6) Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, se encuentra ampliamente comprometido en proteger el patrimonio cultural de la ciudad, está dispuesto a ejecutar un proyecto buscando que se consolide información histórica e investigativa y demás aspectos bibliográficos sobre las artes y el patrimonio material e inmaterial del distrito de Cartagena, y se obtenga un recorrido digital cartográfico, que identifique diez bienes de interés cultural, enfatizando en las representaciones

culturales del patrimonio tangible e intangible de mayor trascendencia y significación histórica, que muestre su ubicación geo referenciada y sus áreas de influencia en el territorio distrital. 7) Que el Acuerdo Distrital 06 del 13 de junio del 2016, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo; Primero la Gente, "Para una Cartagena Sostenible y Competitiva" contempla en la LINEA ESTRATÉGICA CARTAGENA ESCENARIO NATURAL PARA EL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO: y dice: "El Arte y la Cultura son herramientas para combatir la pobreza y la desigualdad. Cartagena toda se convertirá en un espacio para poner en escena el resurgimiento de la vida y de la reconciliación entre los cartageneros. Se fomentará la creatividad del cartagenero, el talento y su herencia cultural que hacen parte de los activos sociales desaprovechados, que bien utilizados son un valioso factor de inclusión y de mejoramiento de las condiciones de vida.(…)". 8) Que "Cartagena de Indias debe contar con un proyecto cultural a corto, mediano y largo plazo, fruto de una institucionalidad fortalecida y un sector cultural participante en la construcción de los procesos políticos, culturales y sociales, con miras a jalonar un mejoramiento en la calidad de vida, en la cultura ciudadana y en la transformación urbana, ambiental y económica. Trabajando en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad a partir de la práctica de los derechos culturales y de categorías como inclusión social, cultural y desarrollo, superación de la pobreza, valoración de la identidad, emprendimiento y profesionalización artística". 9) Que en el SUBPROGRAMA PATRIMONIO INMATERIAL - FIESTAS DE INDEPENDENCIA, pretende proteger y salvaguardar las manifestaciones del patrimonio inmaterial de las comunidades y de las diversas expresiones artísticas, y del patrimonio material desde su identificación, intervención, conservación, manejo y recuperación". 10) Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2 que; "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…) 11) Que el artículo 72 de la Constitución Política, previene que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Y en el artículo 328, se reconoce el régimen y carácter del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como Distrito Especial. 12) Que la LEY 45 DE 1983, por la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", hecho en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir al mismo. 13) Que la Ley 397 de agosto 07 de 1997. '"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". Establece los Principios fundamentales y definiciones del Patrimonio cultural de la Nación. 14) La construcción del proceso festivo de independencia de 2019, se ha realizado como política institucional, de la mano de los actores y gestores festivos, instituciones públicas y privadas, medios de comunicación, alcaldías locales, secretarías del distrito y demás entidades descentralizadas, en aras de que sean el resultado de una participación activa de todos los cartageneros representados en cada uno de ellos y respondiendo a la necesidad de que los artistas de la ciudad tengan oportunidades más amplias de expresión y participación, contribuyendo a su vez al enriquecimiento de la agenda cultural, la formación de públicos y la circulación de los valores culturales de la ciudad. 15) Que las fiestas de Independencia de Cartagena pertenecen a un mismo sentimiento, a un pueblo celebrando su verdad de cara al mar y al viento que nos habla con su voz asoleada de siglos. 16) Que nuestra fiesta novembrina es una fiesta plural, vestida de vínculos, que canta a la unión, a lo que nos brinda alegría, es felicidad desde el compás de un tambor que hace el llamado al disfrute colectivo, al nuevo despertar del alma caribe de Cartagena, a llenar de música cada rincón del espíritu, y el cuerpo lo baila y el canto se vive entre todos. 17) La construcción del proceso festivo de independencia de 2019, se ha realizado como política institucional, de la mano de los actores y gestores festivos, instituciones públicas y privadas, medios de comunicación, alcaldías locales, secretarías del distrito y demás entidades descentralizadas, en aras de que sean el resultado de una participación activa de todos los cartageneros representados en cada uno de ellos y respondiendo a la necesidad de que los artistas de la ciudad tengan oportunidades más amplias de expresión y participación, contribuyendo a su vez al enriquecimiento de la agenda cultural, la formación de públicos y la circulación de los valores culturales de la ciudad. 18) Para el desarrollo de la estrategia de divulgación y promoción de las Fiestas de la Independencia 2019, como medio de participación ciudadana, la cual será liderada por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, se requiere la realización de convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que coadyuve en la formulación e implementación, coordinación, organización y planeación de dicha estrategia y para la puesta en marcha de las acciones cuya finalidad será generación de espacios de participación comunitaria inclusiva, en los cuales confluyan todos los representantes de las Fiestas de la Independencia, dentro de los que se rescata, los actores festivos, lanceros, periodistas y comunicadores, candidatas al reinado de la independencia, miembros

del gabinete distrital y en especial el pueblo Cartagenero, eje rector de la agenda festiva pluri étnica e inclusiva. 19) Que en desarrollo de la estrategia se llevarán a cabo una jornada pedagógica, donde participará la ciudadanía en uno de los centros culturales de la ciudad, dirigido al sector cultural y público en general, en el cual se tomará como tema la importancia de nuestros cuerpos de agua en la cultura cartagenera. 20) Que se hará la recolección de memorias (video) sobre nuestras fiestas con los testimonios e impresiones de personajes, personalidades, artistas y de la población en general. Igualmente, es una forma de promoción y difusión de nuestra cultura e identidad a través de un evento masivo o puesta en escena multicultural, que estará cubierta por los diferentes medios de comunicación local y nacional y por las redes sociales y nuevas tecnologías con anterioridad al evento. 21) Que siendo lo anterior así, el instituto de patrimonio y cultura de Cartagena, ha ideado la estrategia denominada ***"RESUENA CARTAGENA, VOLUMEN 2"***, mediante la cual se desarrollan actividades lúdicas, artísticas y culturales que permitan sensibilizar a la población cartagenera sobre la importancia de las fiestas de la independencia mediante la realización de talleres, lúdicas y eventos masivos en las 3 localidades, en los cuales de manera inclusiva se fomente la participación ciudadana con exaltación de nuestros valores pluri étnicos y en especial de nuestra tradición oral y musical, a la cual se le brindará homenaje en esta versión de la celebración de las Fiestas de la Independencia de la ciudad. 22). Que realizado el estudio de idoneidad se constató que **LA FUNDACIÓN** ha demostrado resultados satisfactorios en la ejecución y desarrollo de convenios cuyos objetos son similares al presente. 23). Que en los estudios previos que hacen parte integral del presente documento se justifica por parte del programa de Patrimonio Inmaterial - Fiestas de Independencia, como necesario y conveniente la realización de la estrategia denominada *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos, para la realización de la puesta en escena multicultural denominada "**RESUENA CARTAGENA, VOLUMEN 2",** mediante la suscripción del convenio de asociación entre **EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO,** el cual se regulará de forma general por la Ley y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos, para la realización de la puesta en escena multicultural denominada "***RESUENA CARTAGENA, VOLUMEN 2"***. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** Realización de actividades académicas, lúdicas, artísticas y culturales que permitan sensibilizar a la población cartagenera sobre la importancia de las fiestas de la independencia mediante la realización de talleres y eventos masivos, en los cuales de manera inclusiva se fomente la participación ciudadana con exaltación de nuestros valores pluriétnicos. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.** EL valor del convenio corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($370.000.000)**, de los cuales el IPCC dispone de la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000),** el cual se imputará al rubro Presupuestal **PATRIMONIO INMATERIAL – FIESTAS DE INDEPENDENCIA**, este corresponde al aporte que hará el IPCC, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 295 de 04 de Septiembre de 2019, La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00)** de conformidad con la oferta económica presentada en efectivo para el desarrollo del proyecto, según presupuesto anexo a la propuesta. **PARAGRAFO 1:** La forma de pago de los recursos que entregará el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** se hará en DOS desembolsos así: la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($175.000.000,00),** por concepto de anticipo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, y un segundo y último desembolso por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($175.000.000,00)** al finalizar el tiempo de ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO 2:** El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos entregados. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO.** El plazo del convenio será de OCHO (08) SEMANAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y un (1) mes más; término previsto para su liquidación. **CLAUSULA QUINTA·OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes: A) Para **FUNDACIÓN: : 1**. Organizar las actividades de convocatoria, planificación y concertación de los compromisos y objetivos perseguidos con la suscripción de este convenio en armonía con las políticas y objetivos propuestos; **2.** Adelantar los procesos administrativos, operativos y logísticos en el marco del desarrollo de la estrategia denominada ***"RESUENA CARTAGENA VOLUMEN 2".*** **3.** Disponer de la logística propia a favor de las actividades encaminadas a la realización de la estrategia denominada ***"RESUENA CARTAGENA VOLUMEN 2"***;

4. Ejecutar en forma racional y ajustado a los procedimientos de ley los recursos del Convenio, debiendo llevar contabilidad separada de los mismos; **5.** Disponer el personal idóneo, los recursos operativos y administrativos, y demás necesarios para la obtención de los objetivos del convenio; **6**. Adelantar los procesos pertinentes y que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos ajustándose a la Ley aplicable al caso**; 7.** Realización de actividades de conformidad con el listado de requerimientos técnicos (cronograma y presupuesto) dispuesto para el presente proceso; **8.** Rendir cuenta de la utilización de los recursos con los soportes debidos de los gastos; **9.** Dar cumplimiento en forma eficiente al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como contratar los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio. **10.** Entregar los insumos requeridos para el correcto desarrollo de las acciones tendientes a la realización de la estrategia denominada ***"RESUENA CARTAGENA VOLUMEN 2".***, de conformidad con el cronograma anexo. **11.** Entregar al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena como constancia de realización la estrategia denominada ***"RESUENA CARTAGENA VOLUMEN 2",*** los siguientes elementos: Evidencias fotográficas y Reporte de actividades. **12.** Difundir y divulgar la imagen institucional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, por los medios que esta disponga durante la realización de la estrategia. **13.** Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios y de su objeto. **14.** Cumplir con las obligaciones de sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003. **B) PARA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA:** 1. Suministrar la información necesaria para adelantar los procesos requeridos para cumplir con el convenio; 2. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio; 3. Aportar los recursos que sean necesarios para cumplir con los objetivos específicos de la estrategia denominada***"RESUENA CARTAGENA VOLUMEN 2".***; 4. Supervisar el desarrollo del presente Convenio. 5. Asistir y participar en las actividades previstas en la implementación del presente convenio; 6. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio; 7. Las demás inherentes al convenio. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIA:** LA FUNDACIÓN deberá constituir garantía única con una compañía de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos: a) de buen manejo y correcta ejecución del 100% del anticipo entregado por el IPCCC, vigente durante el tiempo de ejecución del convenio hasta su liquidación. b) Cumplimiento: por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del aporte del IPCC vigente hasta su liquidación. Esta garantía deberá ser aprobada por el IPCC.; **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con **LA FUNDACIÓN**, y por ende no adquieren relación laboral con el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose al régimen legal aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica; y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN.** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia **LA FUNDACIÓN** no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN**, se obliga a mantener indemne al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **LA FUNDACIÓN**, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA· SUPERVISIÓN**. La supervisión de esté convenio estará a cargo del Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural -Margoth Castro Fajardo, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor **EL IPCC** y **LA FUNDACIÓN**. 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal

cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** por medio de esta cláusula **LA FUNDACIÓN** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General dela República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA· MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado**. CLAUSULA DECIMA SEXTA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio: a) Los Estudios Previos para la suscripción del presente. b) Copia de los Documentos de Constitución de **LA FUNDACIÓN**; Certificado de Existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, Certificado de antecedentes Fiscales Y disciplinarios de LA FUNDACIÓN, Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, certificados de experiencia en los cuales se acredita la idoneidad de LA FUNDACIÓN para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO.** El lugar de ejecución del presente convenio es la ciudad de Cartagena, y se fija como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias. D. T. y C.

Para constancia firman las partes, en Cartagena de Indias D. T. y C., a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019)

IPCC **CONVINIENTE**

IVAN SANES PEREZ
Director General IPCC
ORIGINAL FIRMADO

WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS
Representante Legal FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO C.C. No. 73.164.991
ORIGINAL FIRMADO

Revisó: G. Pianeta – Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: J. Anaya - Abogada